



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1660-2022/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 27 de junio de 2022

**VISTO:** El expediente administrativo N° 012588 de fecha 22/04/2022 presentado por el sr. **MOGOLLÓN APONTE JOSÉ ARGENIO**, identificado con DNI N° 03839432, con domicilio en calle Santa Ana N° 783 Urb. Santa Rosa – Sullana, mediante el cual presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 322-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 16/02/2022, por no encontrarse con arreglo a ley y al derecho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; así mismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 73 prescribe: Las competencias municipales, siendo una de estas... [...], saneamiento ambiental, salubridad y salud.

En su artículo 74 de Ley N° 27972 indica: **FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES** Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de Descentralización.

Que mostrando su disconformidad con la resolución impuesta, el sr. **José Arcenio Mogollón Aponte**, identificado con DNI N° 03839432, con domicilio en calle Santa Ana N° 783 Urb. Santa Rosa – Sullana, mediante el cual presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 312-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 16/02/2022 con expediente de ingreso N° 012588 del 22/04/2022, que Resuelve en su **Artículo Primero: Dar Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador**, el mismo que es instaurado en contra del administrado; referente a que mediante expediente N° 012104 de fecha 2024 está solicitando Licencia de Edificación modalidad B de proyecto total de Edificaciones hasta 05 pisos de altura, que al estar subsanado con lo estipulado en la Resolución Gerencial 322-2022/M;PS-GSCyGRD de fecha 16.02.2022 estando dentro del plazo previsto en el Artículo Segundo Disponiendo un plazo de cinco días hábiles para que presente la descarga de conformidad con artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS. Por lo que solicita a quien corresponda la apelación contra la Resolución Gerencial N° 322-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 16.02.2022.

Por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado recurso de reconsideración cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en los artículos 218° y 219° del TUO (D.S. N° 004-2019-JUS), Ley N° 27444 La Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

**Artículo 218.- Recursos administrativos:**

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

**b) Recurso de apelación**

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

**Artículo 220.- Recurso de apelación**

“ El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Que de los actuados se puede apreciar que con Resolución Gerencial N° 312-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 16/02/2022 la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, resuelve instaurar la etapa de inicio al procedimiento administrativo sancionador de conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS, notificado el 12.04.2022 y presentado su escrito de apelación el 22.04.2022, esto es dentro del plazo de ley;

Que, el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Merituando los actuados, es de tomar en cuenta lo dispuesto en el **artículo 52 del RASA O.M. N° 018-2014/MPS sólo es impugnabile la Resolución de Sanción**, como norma especial y no conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo así no es susceptible de apelación la Resolución Gerencial N° 312-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 16/02/2022, por tanto, es improcedente su recurso de apelación presentado por no ser IMPUGNABLE.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 01381-2018/MPS de fecha 24.10.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo General).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el sr. JOSÉ ARGENIO MOGOLLÓN APONTE, identificado con DNI N° 03839432, con domicilio en calle Santa Ana N° 783 Urb. Santa Rosa – Sullana, mediante el cual presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 312-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 16 de febrero de 2022, por las consideraciones antes expuestas..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al administrado en calle Santa Ana N° 783 Urb. Santa Rosa – Sullana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

c.c.:  
Interesado.  
Subg.Control Muni  
Subg.Infor  
Archivo (02)  
ELLS/VIL

